

PIEDRECUESTA

para todos

ALCALDIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde

DECRETO No 172 DE 1997

17 DIC. 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P. PIEDRECURSTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

El Alcalde del Municipio de Piedrecuesta en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo 057 de 1997 expedido por el H. Concejo y

CONSIDERANDO

- Que para atender en debida forma la atención de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual se viene prestando a través de la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y el Departamento de Aseo adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta ciudad, y de conformidad con lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO, del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo Municipal 057 de 1997, es conveniente crear un ente público autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que organice y administre dichos servicios con criterio técnico para poder asegurar su funcionamiento regular y económico dentro de los parámetros de eficacia y eficiencia.
- Que el H. Concejo Municipal de la ciudad mediante Acuerdo 057 de 1997 autorizó al ejecutivo municipal para crear una Empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal para administrar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Piedrecuesta.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CREASE la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del MUNICIPIO DE PIEDRECUESTA, como un establecimiento público autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que organice y administre los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el MUNICIPIO DE PIEDRECUESTA, el cual se regirá por las normas legales, sus estatutos y las demás normas que la desarrollen.

Teléfonos: 55 06 07 - 55 02 30 - 55 12 36 Fax: 55 12 05

PIEDECUESTA

para todos

ALCALDIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde

domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo contribuyendo a mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO OCTAVO. **FUNCIONAMIENTO.** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, funcionará ejerciendo la autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que señala la Ley, el acto creador y sus estatutos, pero estará adscrita al Despacho del Alcalde Municipal. El señor Alcalde, ejercerá su tutela gubernamental dispuesta por la Ley, cuyo propósito será procurar la coordinación de las actividades de esta Entidad, con la política general y los programas específicos de los sectores correspondientes de la Administración Municipal y con el plan de desarrollo municipal.

ARTICULO NOVENO **PRESTACION DE SERVICIOS A MUNICIPIO DISTINTOS Y A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.** La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, podrá prestar los servicios que administre, a municipios distintos a Piedecuesta, para lo cual deberá celebrar los respectivos contratos o convenios que se requieran o cualquier forma de incorporación de dichos municipios o entidades públicas distintas de Piedecuesta, en el establecimiento. Así mismo podrá celebrar con personas públicas o privadas toda clase de contratos o asociación sobre prestación, intercambio o interconexión de servicios.

La extensión del servicio a otros Municipios o a territorios de estos solo puede llevarse a cabo sin perjuicio de las necesidades del Municipio de Piedecuesta y sus personas naturales o jurídicas, las cuales debían ser satisfechas con prelación.

ARTICULO DECIMO. **DURACION.** La duración y vigencia de la Empresa Municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta que por medio de este acto se crea, es indefinida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

PATRIMONIO. EL patrimonio inicial de la Empresa Municipal de Servicios públicos de Piedecuesta y que actualmente estén vinculados a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades conexas y otros similares de acuerdo con la Ley y a los derechos que adquiriera en el futuro, entendiéndose como tales los bienes muebles e inmuebles y derechos de personas naturales o jurídicas de derecho público y/o privado en desarrollo de su objeto, integrados principalmente por:

- a.- Con todos los bienes y derechos que haya adquirido o adquiriera en el futuro a cualquier título.
- b.- Con todos los bienes producto de las inversiones, utilidades y prestación de servicios.

PIEDECUUESTA

para todos

ALCALDIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde

Sin embargo, se tendrá siempre en cuenta que no se afecte el servicio de la deuda contraída para el funcionamiento o ampliación de los servicios públicos domiciliarios que la Empresa debe atender.

ARTICULO DECIMO SEXTO

PRESUPUESTO. El manejo presupuestal de la entidad se sujetará a lo establecido en el estudio orgánico de presupuesto, Ley 142 de 1994 y demás normas del orden nacional, departamental y municipal que reglamentan la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

LIQUIDACION Y PAGO DE APORTES. La liquidación y el pago de los aportes se hará anualmente cuando haya aprobado el balance correspondiente al ejercicio respectivo y el pago se efectuara mensualmente, teniendo como base la doceava parte que hubiere correspondido en el año inmediatamente anterior. Concluido el ejercicio y aprobado el balance se efectuará el reajuste respectivo y se pagará el saldo a que haya lugar bien sea por parte de la Empresa o por parte del Municipio., es decir, no se cancelarán aportes hasta tanto no esten a paz y salvo las dos entidades por todo concepto.

Teniendo como fundamento el articulo 114 del acuerdo municipal 092 de 1996.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP deberá prestar ala Nación, al Departamento y los demás establecimientos del orden nacional o departamental para las oficinas o dependencias establecidas dentro del MUNICIPIO y al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA con preferencia sobre cualquier otra persona o entidad los servicios públicos domiciliarios que administra, están destinados a ellos directamente a esas entidades u orgaizaciones oficiales o a laa satisfacción de necesidades de interés general.

Para la prestación de los servicios las entidades oficiales debefan someter a la totalidad de los requisitos y exigencias establecidas por la entidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

TARIFAS PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS. Las tarifas de los servicios que la Empresa cobre a la nación, departamento o al Municipio están sujetas a las determinaciones que al respecto ordene la Ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios o a lo prescrito por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

PIEDRECUESTA

ALCALDIA MUNICIPAL

Despacho del Alcalde

Secretario.

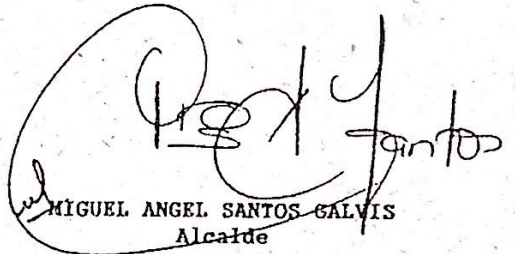
PARAGRAFO: EL SECRETARIO de la Junta será el SECRETARIO DE LA EMPRESA.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloria Municipal de Piedrecuesta la vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa quien la ejercerá de conformidad con los reglamentos especiales expedidos para el efecto acordes con la índole comercial e industrial de la Empresa que garantice y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

17 DIC. 1997

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ANGEL SANTOS GALVIS
Alcalde